



CONSTANCIA: Se deja en el sentido de indicar que, por reparto del día 26 de mayo del presente año, nos correspondió Despacho Comisorio 049 proveniente del Juzgado 06 Civil Municipal de Armenia. Se aclara que, se nos ha otorgado la facultad de subcomisionar para llevar a cabo diligencia de secuestro de un bien inmueble.

Calarcá, Quindío; 07 de junio de 2023

YESENIA JURADO GARCIA
Secretaria.

**JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ - QUINDÍO**

Calarcá, Quindío; siete (07) de junio de dos mil veintitrés (2023)
**DESPACHO COMISORIO 048 JUZGADO SEXTO CIVIL
MUNICIPAL DE ARMENIA, QUNDÍO**
Interlocutorio: 1242

PROCESO	: RESTITUCIÓN BIEN INMUEBLE ARRENDADO
DEMANDANTE	: CLAUDIA MILENA AGUDELO JIMÉNEZ
DEMANDADO	: YIXI QUIÑONEZ
	: MARÍA IRENE ROSERO MORALES
AUTO	: ORDENA SUBCOMISIONAR

Cúmplase con la comisión conferida por el **JUZGADO SEXTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA, QUINDÍO**, mediante auto de fecha veinticinco (25) de mayo de dos mil veintitrés (2023), proferido en el curso del proceso con radicado 630014003006-2023-00040-00, promovido por CLAUDIA MILENA AGUDELO JIMÉNEZ, identificada con cédula de ciudadanía 41.913.716, en contra YIXI QUIÑONEZ, identificada con cédula de Extranjería 1.018.463 y MARÍA IRENE ROSERO MORALES, identificada con cedula de ciudadanía 69.006.470.

Con base en las facultades otorgadas por el comitente, se dispone la subcomisión a la **ALCALDÍA MUNICIPAL DE CALARCÁ, QUINDÍO**, a fin de que se sirva llevar a efecto la diligencia de secuestro del bien inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. 282-7444, ubicado en la calle 38 No. 29-41 del municipio de Calarcá, Quindío, cuyos linderos se encuentran especificados en el Certificado de Tradición del inmueble propiedad de la demandada MARÍA IRENE ROSERO MORALES.

Como secuestre, se designa a **JAVIER PORFIRIO BUENO SÁNCHEZ**, identificado con cédula de ciudadanía 7.562.647, el cual podrá ser contactado a través de los abonados telefónicos: 3163519092 y 7347890; así como al correo electrónico: javierpbueno@hotmail.com. Su escogencia obedece a lo preceptuado Artículo 48 del Código General del Proceso, por conformar la Lista de Auxiliares de la Justicia para el Distrito Judicial de Armenia y Administrativo del Quindío, según Resolución No. DESAJARR23-299 del 31 de marzo de 2023.

Notifíquesele su nombramiento en la forma prevista en los artículos 48 y 49 de la Ley 1564 de 2012. Como honorarios, se le fija la suma de diez (10) salarios mínimos legales diarios vigentes a cargo de la parte interesada.

En consecuencia, para su pronto auxilio, remítase al subcomisionado el despacho comisorio de la referencia junto con copia de la presente providencia, para lo de su competencia. Adviértasele que, deberá exigir al secuestre en el momento de su posesión, la licencia que lo acredite como tal y, de igual manera, deberá hacerle las advertencias consignadas en los artículos 50, 51 y 595 del Código General del Proceso.

Hágasele saber que, una vez practicado el secuestro, las diligencias deberán retornar a este juzgado a efectos de remitirlas a su lugar de origen, previa cancelación de su radicación en los libros respectivos.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

**DIEGO ALEJANDRO ARIAS SIERRA
JUEZ**

LA PROVIDENCIA ANTERIOR QUEDA
NOTIFICADA POR FIJACIÓN EN ESTADO N°82
DEL 08 DE JUNIO DE 2023


YESENIA JURADO GARCÍA
SECRETARIA

YJG

**Firmado Por:
Diego Alejandro Arias Sierra
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002
Calarca - Quindío**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7d55629b98e5ca0c1d6abd7cd66971f8a3446d8f5da1e54818face35639803b2**

Documento generado en 07/06/2023 02:53:37 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**